



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI: 11001020400020240149700

Radicado n.º 138958

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Por ajustarse a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **WILSON ARAGÓN MINA** contra la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA. En consecuencia, se ordena:

Primero. Enterar de su admisión a la autoridad accionada y **vincular** a los centros de servicios administrativos de los Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Riohacha y de Valledupar y de los Juzgados penales del Circuito Especializados de Riohacha, y a las partes e intervinientes en el proceso radicado No 2012-00739.

Segundo. Correr traslado del texto de la demanda y sus anexos a las autoridades accionadas y a los vinculados con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. Las respuestas deberán ser

remitidas a los correos electrónicos:
nataliabt@cortesuprema.gov.co,
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Informar de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

024

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: A3CEDA15098DB20480EB935E3EDE34B1342E708107B134EB7237F93EA2842890
Documento generado en 2024-07-18